



## RESOLUCIÓN No. 291

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA  
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;
- Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“(…) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”*;
- Que, el artículo 486 del COOTAD dispone: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”*;
- Que, el literal c) del artículo 486 ibídem establece: *“Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconfiguración, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales”*;

## RESOLUCIÓN No. 291

- Que, el literal d) del artículo 486 ibídem determina: *“La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón; y sin otra solemnidad constituirá el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;*
- Que, el literal e) del artículo 486 ibídem dispone: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza”;*
- Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019, protocolizada el 04 de junio de 2019 ante la doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de noviembre de 2020, reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio 646820, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio”, en liquidación, a favor de sus copropietarios;
- Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019, dispone que: *“(…) Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.”;*
- Que, el artículo 14 de la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019, dispone que: *“Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario. (…)”;*
- Que, mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *““Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*



## RESOLUCIÓN No. 291

- Que, el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047 de 18 de enero de 2013, manda: *"Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito";*
- Que, conforme el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *"(...) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.";*
- Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0997-O, de 17 de diciembre del 2020, informó que: *"Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite en listado 99 predios ingresados al catastro y el Egresó (SIC) del predio global No. 646820 con clave catastral No. 42802-07-001 de la Cooperativa de Vivienda "15 de Julio".";*
- Que, con Oficio sin número de 28 de junio de 2021, los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios ubicado en la parroquia de El Condado (antes Cotocollao), a través del el ingeniero Andrés Ojeda, en calidad de liquidador y como tal representante legal de la Cooperativa de Vivienda "15 de Julio", requiere al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: *"(...) Con los antecedentes expuestos, la Cooperativa de Vivienda "15 de Julio", en liquidación; se encuentra en proceso de escrituración individual, con el apoyo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", razón por la cual gentilmente solicito a usted, disponer a quien corresponda, se nos conceda la autorización pertinente para efectos de dar inicio al proceso de Partición Administrativa, con lo cual cada uno de los propietarios de la cooperativa podrá obtener su título de dominio individual (Escritura pública).";*
- Que, con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, conforme la letra a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en ese entonces

## RESOLUCIÓN No. 291

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y delegada del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; mediante Resolución No. 229 de 29 de diciembre de 2021, resolvió declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de los lotes constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, ubicado en la parroquia de El Condado (antes Cotocollao);

Que, la abogada Lucía Jurado Orna, en ese entonces Coordinadora de la UERB La Delicia - Eugenio Espejo, suscribió el Informe Técnico Provisional No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2022-001-PA-ITP de 21 de febrero de 2022, a través del cual señala: *"Esta Coordinación en base a la documentación que reposa en el expediente No. 51 AZLD, se permite emitir criterio favorable para el proceso de partición administrativa de los bienes inmuebles objetos del proceso de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio", en Liquidación; y, recomienda solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", se proceda con el proceso de notificación a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) inciso tercero del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dejando a salvo de derechos de terceros. En cumplimiento con el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOATD), se pone en consideración de los interesados el Informe Técnico Provisional, a fin de que se dignen realizar las observaciones debidamente justificadas, durante el plazo de tres días contados a partir de la publicación del extracto."*;

Que, mediante publicación realizada por una sola vez, en la edición del diario "EXPRESO", página 5, del 23 de marzo de 2022, se notificó a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, sin perjuicio de derechos de terceros;

Que, el 08 de junio de 2023, se emite el Informe Nro.GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-002-PA-ICPV de Constancia de la Publicación del Extracto y Verificación del listado de Copropietarios, Plano aprobado e informe Técnico Provisional de Partición Administrativa del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación a favor de sus copropietarios, suscrito por la arquitecta Gabriela Espín Renjifo, Coordinadora de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Coordinación La Delicia - Eugenio Espejo a través del cual, se pone en conocimiento de los moradores, copropietarios y terceros que tengan interés del proceso de partición administrativa y adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de



## RESOLUCIÓN No. 291

Julio" en liquidación a favor de sus copropietarios, los siguientes documentos: publicación del extracto efectuado por la prensa, plano que aprueba el fraccionamiento, cuadro de beneficiarios y el Informe Técnico Provisional No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2022-001-PA-ITP de 21 de febrero de 2022. Proceso realizado en las instalaciones de la Administración Zonal La Delicia, así como en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en mención, con la finalidad de que las personas que acrediten legítimo interés presenten observaciones al Informe Técnico Provisional en el plazo de tres días, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y terceros;

- Que, de conformidad con el plazo establecido en el inciso cuarto del literal b) del artículo 486 del COOTAD, el ingeniero Santiago Manosalvas Cedeño, en ese entonces Coordinador de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Coordinación La Delicia - Eugenio Espejo, conjuntamente con el ingeniero Andrés Ojeda Ojeda, liquidador y representante legal de la Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, y con los funcionarios de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", Coordinación La Delicia - Eugenio Espejo, suscribieron el Acta de Conformidad del Informe de Partición Administrativa del 14 de abril de 2023, que en lo pertinente establece: *"PRIMERO.- Libre y voluntariamente dan fe, de que durante el término de TRES (3) días establecido por la Ley, NO se presentaron observaciones o reclamaciones de ninguna índole, por lo que se avaló el contenido del Informe de Partición Administrativa signado con el número GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2022-001-PA-ITP de 21 de febrero de 2022."*;
- Que, en el Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se detalla la descripción de la propiedad, sus copropietarios, formas de adquisición y gravámenes de los predios sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios;
- Que, la arquitecta Gabriela Espín Renjifo, Coordinadora de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" de La Delicia - Eugenio Espejo, suscribió el Informe Técnico Definitivo No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-014-PA-ITD de 27 de junio 2023, y lo pone a consideración de la Dirección de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", señalando lo siguiente: *"(...) Conforme el análisis socio organizativo, legal y técnico, de la documentación del expediente No. 51 AZLD, por medio del presente informe esta Coordinación emite criterio favorable para la emisión de la resolución administrativa de partición y adjudicación de los lotes de terreno producto del fraccionamiento del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo de 2019, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio", en liquidación, ubicado en la parroquia El*

## RESOLUCIÓN No. 291

*Condado (antes Cotocollao), determinando que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa legal.”;*

Que, a través de Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0923-O, de 13 de julio de 2023, la arquitecta Gabriela Espín Renjifo, Coordinadora de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” de La Delicia - Eugenio Espejo, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar, Director Ejecutivo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, el expediente correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA “15 DE JULIO” EN LIQUIDACIÓN, señalando: “(...) Con lo indicado, me permito emitir informe favorable recomendando la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con el antecedente expuesto recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad y la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio” en liquidación, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa en el expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”;

Que, con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1020-M, de 18 de julio de 2023, el abogado Cristian Chimbo, Coordinador Jurídico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, informa al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, y una vez que el expediente y el borrador de resolución final ha sido verificada, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación; toda vez que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Con el antecedente expresado, recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad a la suscripción de la Resolución de Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio” en liquidación, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”;*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1024-M de 18 de julio del 2023, el Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, arquitecto Alfonso Bolívar, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente íntegro No. 51 AZLD,



## RESOLUCIÓN No. 291

correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado *Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios*, en el que indica: *"(...) Con los antecedentes expresados, y con respaldo a la documentación presentada y descritos up supra, me permito recomendar la suscripción de la Resolución de Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha cumplido, con todo el proceso administrativo, considero pertinente indicar que previo a la suscripción del señor Alcalde o su delgado, el trámite del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de interés social, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en base a sus atribuciones; así mismo, se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2023-0048-M de 25 de julio de 2023, el abogado Fausto Pardo, analista jurídico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana informo a la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de esta Secretaria General, lo siguiente: *"(...) En virtud de la normativa mencionada y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir informe favorable para la suscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, en vista que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, remito en físico la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios, la misma que se encuentra debidamente revisada por el suscrito. (Remite en físico expediente).*

*Con los antecedentes expuestos, recomiendo que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios, sea enviado a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para la suscripción de las misma de creerlo pertinente. Finalmente, debo indicar que, de conformidad con la normativa vigente, la Unidad Especial "Regula tu Barro" (UERB), es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación."; y,*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2023-0049-M de 25 de julio de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y

## RESOLUCIÓN No. 291

Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: "(...) Con este antecedente, me permito remitir en físico para su suscripción la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia El Condado (antes Cotocollao), la misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica.

Finalmente, la UERB deberá llevar adelante todos los procedimientos administrativos previos al acto de regularización; así como, los procesos posteriores a la sanción de la Ordenanza de Regularización. No está por demás indicar, que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativo que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución de partición y adjudicación administrativa.

En ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A0004 de 26 de febrero del 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DETERMINADOS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 023, QUE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "15 DE JULIO" EN LIQUIDACIÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA EL CONDADO (ANTES COTOCOLLAO).

Artículo 1.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. – Disponer la partición y adjudicación de 99 lotes determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 023, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, de conformidad con los términos dispuestos en el Informe Técnico Definitivo No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-014-PA-ITD de 27 de junio de 2023; y, el plano aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019 e inscrita el 23 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro de lotes y beneficiarios:



## RESOLUCIÓN No. 291

CUADRO DE LOTES Y BENEFICIARIOS ADJUDICATARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "15 DE JULIO" EN LIQUIDACIÓN, UBICADO EN LA PARROQUIA EL CONDADO (ANTES COTOCOLLAO)											
PROPIETARIOS	NO.CEDULA / R.U.C	ESTADO CIVIL/TIPO DE ORGANIZACIÓN	LOTE N°	PREDIO	LINDEROS					ÁREA	CONDICIÓN
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE	CONDICIÓN		
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	1	3719100	en 21.53 m con Calle Río Baba	en 18.96 m con lote 10	en 10.95 m con Calle OE23	en 18.48 m con lote 2	288.22	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	2	3719104	en 10.56 m con Calle Río Baba	en 9.80 m con lote 9	en 18.48 m con lote 1	en 21.76 m con lote 3	199.87	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	3	3719111	en 11.34 m con Calle Río Baba	en 10.03 m con lote 8	en 21.76 m con lote 2	en 14.86 m con lote 4 y en 12.54 m con lote 5	239.76	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	4	3719115	en 17.08 m con Calle Río Baba	en 17.40 m con lote 5	en 14.86 m con lote 3	en 20.20 m con Calle OE23A	290.57	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	5	3719144	en 17.40 m con lote 4	en 18.42 m con lote 6	en 12.54 m con lote 3	en 13.40 m con Calle OE23A	232.19	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	6	3719160	en 18.42 m con lote 5	en 19.48 m con lote 7	en 10.60 m con lote 8	en 10.59 m con Calle OE23A	200.51	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	7	3719299	en 19.48 m con lote 6	en 20.55 m con Calle N69D	en 10.88 m con lote 8	en 10.98 m con Calle OE23A	216.25	ADJUDICADO	
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	8	3719321	en 10.03 m con lote 3	en 9.95 m con Calle N69D	en 20.97 m con lote 9	en 10.60 m con lote 6 y en 10.88 m con lote 7	211.65	ADJUDICADO	

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	9	3719329	en 9.80 m con lote 2	en 9.53 m con Calle N69D	en 21.23 m con lote 10	en 20.97 m con lote 8	203.92	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	10	3719337	en 18.96 m con lote 1	en 17.29 m con Calle N69D	en 20.57 m con Calle OE23	en 21.23 m con lote 9	376.86	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	11	3719391	en 9.09 m con Calle N69D	en 7.38 m con lote 20	en 19.65 m con Calle OE23	en 19.68 m con lote 12	159.43	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	12	3719519	en 10.15 m con Calle N69D	en 9.95 m con lote 20	en 19.68 m con lote 11	en 19.80 m con lote 13	198.37	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	13	3719529	en 9.50 m con Calle N69D	en 9.50 m con lote 19	en 19.80 m con lote 12	en 19.72 m con lote 14	187.62	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	14	3719558	en 9.34 m con Calle N69D	en 10.15 m con lote 18	en 19.72 m con lote 13	en 10.25 m con propiedad particular y en 9.55 m con lote 15	192.50	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	15	3719591	en 19.88 m con propiedad particular	en 19.48 m con lote 16 y en 1.00 m con lote 18	en 9.55 m con lote 14	en 10.02 m con Calle OE23A	197.46	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	16	3719634	en 19.48 m con lote 15	en 20.24 m con lote 17	en 10.00 m con lote 18	en 9.95 m con Calle OE23A	197.80	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	17	3719663	en 20.24 m con lote 16	en 21.03 m con Calle N69C	en 10.00 m con lote 18	en 10.44 m con Calle OE23A	208.13	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	18	3719730	en 10.15 m con lote 14 y en 1.00 m con lote 15	en 11.20 m con Calle N69C	en 19.95 m con lote 19	en 10.00 m con lote 16 y en 10.00 m con lote 17	223.19	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	19	3719763	en 9.50 m con lote 13	en 11.00 m con Calle N69C	en 18.55 m con lote 20	en 19.95 m con lote 18	196.68	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	20	3719802	en 7.38 m con lote 11 y en 9.95 m con lote 12	en 15.49 m con Calle N69C	en 15.99 m con Calle OE23	en 18.55 m con lote 19	285.86	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	21	3719915	en 9.82 m con Calle N69C	en 10.42 m con lote 30	en 19.03 m con propiedad particular	en 19.60 m con lote 22	192.52	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	22	3719916	en 10.00 m con Calle N69C	en 10.04 m con lote 29	en 19.60 m con lote 21	en 20.71 m con lote 23	201.32	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	23	3719917	en 9.88 m con Calle N69C	en 9.68 m con lote 28	en 20.71 m con lote 22	en 8.75 m con lote 24, en 9.53 m con lote 25 y en 3.25 m con lote 26	213.41	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	24	3719919	en 20.45 m con Calle N69C	en 20.14 m con lote 25	en 8.75 m con lote 23	en 9.34 m con Calle OE23A	178.69	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	25	3719920	en 20.14 m con lote 24	en 19.93 m con lote 26	en 9.53 m con lote 23	en 10.00 m con Calle OE23A	195.40	ADJUDICADO

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	26	3719928	en 19.93 m con lote 25	en 20.00 m con lote 27	en 3.25 m con lote 23 y en 10.26 m con lote 28	en 11.01 m con Calle OE23A	234.74	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	27	3719943	en 20.00 m con lote 26	en 17.87 m con Calle N69B	en 10.19 m con lote 28	en 12.73 m con Calle OE23A	220.11	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	28	3719945	en 9.68 m con lote 23	en 10.14 m con Calle N69B	en 20.25 m con lote 29	en 10.26 m con lote 26 y en 10.19 m con lote 27	200.02	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	29	3719946	en 10.04 m con lote 22	en 10.19 m con Calle N69B	en 20.20 m con lote 30	en 20.25 m con lote 28	199.76	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	30	3719950	en 10.42 m con lote 21	en 10.40 m con Calle N69B	en 19.69 m con propiedad particular	en 20.20 m con lote 29	212.42	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	31	3719951	en 10.11 m con Calle N69B	en 10.18 m con lote 35	en 24.33 m con propiedad particular	en 24.75 m con lote 32	242.34	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	32	3719955	en 9.88 m con Calle N69B	en 10.05 m con lote 35	en 24.75 m con lote 31	en 12.34 m con lote 33 y en 11.91 m con lote 34	247.06	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	33	3719961	en 25.98 m con Calle N69B	en 23.68 m con lote 34	en 12.34 m con lote 32	en 13.27 m con Calle OE23A	312.95	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	34	3719969	en 23.68 m con lote 33	en 21.59 m con lote 35	en 11.91 m con lote 32	en 11.93 m con Calle OE23A	251.30	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	35	3719981	en 21.59 m con lote 34, en 10.05 m con lote 32 y en 10.18 m con lote 31	en 18.07 m con lote 36 y en 19.85 m con lote 37	en 18.53 m con propiedad particular	en 18.15 m con Calle OE23A	718.80	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	36	3720038	en 18.07 m con lote 35	en 17.80 m con Calle OE23	en 25.65 m con propiedad particular	en 10.86 m con lote 37 y en 11.49 m con lote 38	426.97	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	37	3720052	en 19.85 m con lote 35	en 17.98 m con lote 38	en 10.86 m con lote 36	en 10.28 m con Calle OE23A	202.19	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	38	3720053	en 17.98 m con lote 37	en 17.42 m con Calle OE23	en 11.49 m con lote 36	en 7.96 m con Calle OE23A	158.13	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	39	3720054	en 32.61 m con lote 40	en 0.00 punto de intersección Calle OE23A y Calle N69B	en 36.42 m con Calle OE23A	en 36.97 m con Calle N69B	550.29	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	40	3720056	en 21.04 m con lote 41 y 24.23 m con lote 42	en 32.61 m con lote 39	en 20.17 m con Calle OE23A	en 20.41 m con Calle N69B	743.48	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	41	3720077	en 28.39 m con lote 45	en 21.04 m con lote 40	en 29.74 m con Calle OE23A	en 9.72 m con lote 42, en 12.26 m con lote 43 y en 10.71 m con lote 44	748.37	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	42	3720060	en 28.88 m con lote 43	en 24.23 m con lote 40	en 9.72 m con lote 41	en 13.02 m con Calle N69B	293.19	ADJUDICADO

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	43	3720065	en 35.05 m con lote 44	en 28.88 m con lote 42	en 12.26 m con lote 41	en 13.16 m con Calle N69B	390.16	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	44	3720069	en 29.80 m con lote 46	en 35.05 m con lote 43	en 10.71 m con lote 41	en 4.15 m con Calle N69B y en 11.68 m con Calle OE23B	401.01	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	45	3720106	en 16.11 m con lote 48 y en 11.54 m con lote 49	en 28.39 m con lote 41	en 11.61 m con Calle OE23A	en 3.60 m con lote 46 y en 10.49 m con lote 47	350.72	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	46	3720071	en 23.02 m con lote 47	en 29.80 m con lote 44	en 3.60 m con lote 45	en 20.45 m con Calle OE23B	283.19	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	47	3720074	en 20.92 m con lote 50	en 23.02 m con lote 46	en 10.49 m con lote 45	en 10.02 m con Calle OE23B	222.68	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	48	3720107	en 10.41 m con Calle N69C	en 16.11 m con lote 45	en 15.01 m con Calle OE23A	en 22.19 m con lote 49	231.31	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	49	3720108	en 10.01 m con Calle N69C	en 11.54 m con lote 45	en 22.19 m con lote 48	en 10.04 m con lote 50 y en 19.19 m con lote 51	260.43	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	50	3720116	en 9.84 m con lote 51 y en 10.64 m con lote 52	en 20.92 m con lote 47	en 10.04 m con lote 49	en 9.89 m con Calle OE23B	221.21	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	51	3720117	en 9.92 m con Calle N69C	en 9.84 m con lote 50	en 19.19 m con lote 49	en 18.74 m con lote 52	187.50	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	52	3720118	en 11.15 m con Calle N69C	en 10.64 m con lote 50	en 18.74 m con lote 51	en 20.54 m con Calle OE23B	201.74	ADJUDICADO
ROMERO PAREDES GENARO	1705249793	CASADO	53	3720132	en 20.09 m con lote 56	en 20.00 m con Calle N69C	en 31.41 m con Calle OE23A	en 16.02 m con lote 54 y en 15.08 m con lote 55	624.00	NO SE ADJUDICA
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	54	3720133	en 19.83 m con lote 55	en 20.18 m con Calle N69C	en 16.02 m con lote 53	en 15.95 m con Calle OE23B	316.85	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	55	3720134	en 19.45 m con lote 57	en 19.83 m con lote 54	en 15.08 m con lote 53	en 14.90 m con Calle OE23B	292.95	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	56	3720144	en 19.72 m con lote 58	en 20.09 m con lote 53	en 14.49 m con Calle OE23A	en 14.82 m con lote 57	294.37	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	57	3720145	en 19.53 m con lote 59	en 19.45 m con lote 55	en 14.82 m con lote 56	en 14.70 m con Calle OE23B	289.93	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	58	3720146	en 19.01 m con lote 60	en 19.72 m con lote 56	en 14.90 m Calle OE23A	en 15.00 m con lote 59	286.62	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	59	3720147	en 19.93 m con lote 61	en 19.53 m con lote 57	en 15.00 m con lote 58	en 14.99 m con Calle OE23B	295.71	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	60	3720150	en 18.48 m con lote 62	en 19.01 m con lote 58	en 15.28 m con Calle OE23A	en 14.89 m con lote 61	283.38	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	61	3720151	en 20.17 m con lote 63	en 19.93 m con lote 59	en 14.89 m con lote 60	en 15.09 m con Calle OE23B	299.80	ADJUDICADO

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	62	3720152	en 18.33m con lote 64	en 18.48 m con lote 60	en 15.25 m con Calle OE23A	en 14.74 m con lote 63	275.95	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	63	3720154	en 20.31 m con lote 65	en 20.17 m con lote 61	en 14.74 m con lote 62	en 15.01 m con Calle OE23B	300.84	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	64	3720155	en 20.23 m con Calle Río Baba	en 18.33 m con lote 62	en 10.59 m con Calle OE23A	en 10.20 m con lote 65 y en 8.82 m con lote 66	264.43	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	65	3720157	en 20.87 m con lote 66	en 20.31 m con lote 63	en 10.20 m con lote 64	en 9.97 m con Calle OE23B	209.42	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	66	3720160	en 21.29 m con Calle Río Baba	en 20.87 m con lote 65	en 8.82 m con lote 64	en 15.45 m con Calle OE23B	240.56	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	67	3720162	en 20.36 m con Calle Río Baba	en 18.92 m con lote 71	en 12.44 m con Calle OE23B	en 11.52 m con lote 68 y en 8.72 m con lote 69	305.58	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	68	3027165	en 21.78 m con Calle Río Baba	en 19.45 m con lote 69	en 11.52 m con lote 67	en 18.49 m con Calle OE23C	303.24	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	69	3720167	en 19.45 m con lote 68	en 19.12 m con lote 70	en 8.72 m con lote 67	en 10.15 m con Calle OE23C	181.61	ADJUDICADO
AMAGUAÑA BARTOLOME	1705589180	DIVORCIADO	70	3720169	en 19.12 m con lote 69	en 18.43 m con lote 72	en 15.22 m con lote 71	en 15.31 con Calle OE23C	285.95	NO ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	71	3720171	en 18.92 m con lote 67	en 19.58 m con lote 73	en 15.00 m con Calle OE23B	en 15.22 m con lote 70	290.81	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	72	3720173	en 18.43 m con lote 70	en 18.64 m con lote 74	en 15.23 m con lote 73	en 15.00 m con Calle OE23C	279.57	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	73	3720174	en 19.58 m con lote 71	en 19.61 m con lote 75	en 15.00 m con Calle OE23B	en 15.23 m con lote 72	296.43	ADJUDICADO
VASQUEZ CHIPANTASI JEANETH ALEXANDRA	1711262269	CASADA	74	3720175	en 18.64 m con lote 72	en 18.69 m con lote 76	en 14.71 m con lote 75	en 14.88 m con Calle OE23C	276.08	ADJUDICADO
SALCEDO BAZAN JAIME PATRICIO	1711664647									
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	75	3720176	en 19.61 m con lote 73	en 19.82 m con lote 77	en 14.97 m con Calle OE23B	en 14.71 m con lote 74	292.53	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	76	3720178	en 18.69 m con lote 74	en 18.64 m con lote 78	en 14.95 m con lote 77	en 14.98 m con Calle OE23C	279.25	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	77	3720179	en 19.82 m con lote 75	en 20.12 m con lote 79	en 14.87 m con Calle OE23B	en 14.95 m con lote 76	297.76	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	78	3720180	18.64 m con lote 76	en 18.84 m con lote 80	en 15.46 m con lote 79	en 15.46 m con Calle OE23C	289.65	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	79	3720181	en 20.12 m con lote 77	en 19.57 m con lote 81	en 15.44 m con Calle OE23B	en 15.46 m con lote 78	306.42	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	80	3720182	en 18.84 m con lote 78	en 19.04 m con lote 82	en 15.46 m con lote 81	en 15.46 m con Calle OE23C	292.73	ADJUDICADO

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	81	3720183	en 19.57 m con lote 79	en 19.03 m con lote 83	en 15.44 m con Calle OE23B	en 15.46 m con lote 80	298.11	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	82	3720184	en 19.04 m con lote 80	en 19.24 m con Calle N69C	en 15.47 m con lote 83	en 16.21 m con Calle OE23C	301.08	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	83	3720185	en 19.03 m con lote 81	en 18.48 m con Calle N69C	en 15.03 m con Calle OE23B	en 15.47 m con lote 82	282.72	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	84	3720186	en 8.49 m con Calle N69C	en 8.47 m con lote 85	en 20.72 m con Calle OE23B	en 20.00 m con propiedad particular	170.91	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	85	3720187	en 8.47 m con lote 84 y en 10.00 m con propiedad particular	en 17.99 m con lote 86	en 10.10 m con Calle OE23B	en 10.33 m con lote 88	190.59	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	86	3720188	en 17.99 m con lote 85	en 18.02 m con lote 87	en 10.27 m con Calle OE23B	en 11.68 m con lote 88	197.39	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	87	3720191	en 18.02 m con lote 86	en 25.76 m con Calle OE23C	en 25.92 m con Calle OE23B	en 5.85 m con lote 88	290.83	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	88	3720192	en 13.00 m con propiedad particular	en 24.61 m con Calle OE23C	en 4.00 m con propiedad particular, en 10.33 m con lote 85, en 11.68 m con lote 86 y en 5.85 m con lote 87	en 11.58 m con lote 89	288.55	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	89	3720193	en 23.85 m con Calle N69C	en 36.14 m con Calle OE23C	en 16.00 m con propiedad particular y en 11.58 m con lote 88	en 0.00 punto de intersección entre Calle OE23C y Calle N69C	320.13	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	90	3720194	en 16.20 m con lote 91	en 14.14 m con Calle N69C	en 17.07 m con Calle OE23C	en 16.61 m con Calle Río Maguazo	251.96	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	91	3720195	en 18.20 m con lote 92	en 16.20 m con lote 90	en 15.39 m con Calle OE23C	en 16.79 m con Calle Río Maguazo	275.74	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	92	3720196	en 15.44 m con lote 93	en 18.20 m con lote 91	en 14.82 m con Calle OE23C	en 15.97 m con Calle Río Maguazo	257.66	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	93	3720197	en 13.38 m con lote 94	en 15.44 m con lote 92	en 14.67 m con Calle OE23C	en 15.97 m con Calle Río Maguazo	219.98	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	94	3720211	en 9.14 m con lote 95	en 13.38 m con lote 93	en 18.95 m con Calle OE23C	en 17.35 m con Calle Río Maguazo	202.48	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	95	3720212	en 8.96 m con lote 96	en 9.14 m con lote 94	en 16.00 m con Calle OE23C	en 16.00 m con Calle Río Maguazo	144.73	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	96	3720213	en 12.31 m con lote 97	en 8.96 m con lote 95	en 13.12 m con Calle OE23C	en 7.25 m con Calle Río Maguazo	97.57	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	97	3720214	en 7.50 m con lote 99 y en 9.61 m con lote 98	en 12.31 m con lote 96	en 11.15 m con Calle OE23C	en 11.00 m con Calle Río Maguazo	152.74	ADJUDICADO

## RESOLUCIÓN No. 291

COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	98	3720215	en 11.85 m con Calle Río Baba	en 9.61 m con lote 97	en 17.11 m con Calle OE23C	en 25.42 m con lote 99	207.83	ADJUDICADO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE JULIO EN LIQUIDACIÓN	1791301005001	PERSONA JURÍDICA	99	3720216	en 29.95 m con Calle Río Baba	en 7.50 m con lote 97	en 25.42 m con lote 98	en 44.35 m con Calle Río Maguazo	503.37	ADJUDICADO

**Artículo 2.- DE LAS OBSERVACIONES A LOS LOTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS.** – De la revisión del expediente No. 51 AZLD, se consideran las siguientes observaciones en los lotes de terreno a ser adjudicados a través de esta Resolución Partición Administrativa y Adjudicación, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

**Lote 74.-** Correspondiente a la señora VÁSQUEZ CHIPANTASIG JEANETH ALEXANDRA, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casada (sin especificar el nombre de su cónyuge), conforme al Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2301190 del 17 de enero de 2022; que es parte integral del expediente No. 51 AZLD, se desprende que el nombre de la señora Jeaneth Alexandra Vásquez Chipantasig (copropietaria), siendo lo correcto: **JEANETH ALEXANDRA VASQUEZ CHIPANTASI**, para efectos de la adjudicación.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2046083 del 19 de noviembre de 2020; que es parte integral del expediente No. 51 AZLD, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre la señora JEANETH ALEXANDRA VÁSQUEZ CHIPANTASI, y el señor JAIME PATRICIO SALCEDO BAZÁN, quienes han contraído matrimonio civil el 30 de abril de 1993.

La adjudicación del lote de terreno número 74, se realiza en favor de la señora JEANETH ALEXANDRA VÁSQUEZ CHIPANTASI y del señor JAIME PATRICIO SALCEDO BAZÁN.

Dentro de la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, no se adjudican los lotes de terreno números 53 y 70, con fundamento en lo determinado en el Informe Técnico



## RESOLUCIÓN No. 291

Definitivo No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-014-PA-ITD de 27 de junio de 2023, de los que se establecen las siguientes razones:

**Lote 53.-** Correspondiente al señor ROMERO PAREDES GENARO quién adquirió su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme al Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023.

De conformidad con la documentación que sirvió de sustento para la elaboración de los informes técnicos dentro del proceso de partición administrativa y adjudicación, considerando las limitaciones de acceso a la información de carácter personal y privado de las personas por parte de esta dependencia pública y la falta de pronunciamiento de los beneficiarios durante el proceso administrativo en mención, no se pudo determinar la identidad de la presunta cónyuge del señor ROMERO PAREDES GENARO, por lo que se establece que la adjudicación del lote de terreno No. 53, podría afectar los derechos de propiedad de las personas o terceros interesados.

En este contexto, es importante señalar las obligaciones de los beneficiarios del proceso de Partición Administrativa en colaborar para la obtención de la información necesaria para la elaboración de los informes de sustento, sin limitaciones de ninguna especie de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del literal b) del artículo 486 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Código Orgánico Administrativo, que en el presente caso no ha ocurrido.

Conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023, que es parte integral del expediente No. 51 AZLD, se desprende que el Juez de Coactivas de la Empresa Pública de Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, dentro del Juicio Coactivo No. 201616938, que sigue esa Judicatura en contra de GENARO ROMERO PAREDES, con cédula No. 1705249793, dispuso la prohibición de enajenar de los bienes del coactivado.

Adicionalmente, se halla inscrita la prohibición de enajenar ordenada por el Juez de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. 2017-CAJ2-01731, que sigue esa Judicatura en contra de GENARO ROMERO PAREDES, con cédula No. 1705249793, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del coactivado.

**No se adjudica el lote de terreno número 53,** hasta que los presuntos interesados y/o terceros con interés presenten la documentación pertinente, sin perjuicio de lo indicado, se deben levantar los gravámenes que constan inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023.

## RESOLUCIÓN No. 291

**Lote 70.-** Correspondiente al señor AMAGUAÑA BARTOLOMÉ quién adquirió su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme el Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023.

De conformidad con la documentación que sirvió de sustento para la elaboración de los informes técnicos dentro del proceso de partición administrativa y adjudicación, considerando las limitaciones de acceso a la información de carácter personal y privado de las personas por parte de esta dependencia pública y la falta de pronunciamiento de los beneficiarios durante el proceso administrativo en mención, no se pudo determinar la identidad de la presunta cónyuge del señor AMAGUAÑA BARTOLOME, por lo que se establece que la adjudicación del lote de terreno No. 70, podría afectar los derechos de propiedad de las personas o terceros interesados.

En este contexto, es importante señalar las obligaciones de los beneficiarios del proceso de Partición Administrativa en colaborar para la obtención de la información necesaria para la elaboración de los informes de sustento, sin limitaciones de ninguna especie de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del literal b) del artículo 486 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Código Orgánico Administrativo, que en el presente caso no ha ocurrido.

Adicionalmente, del Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023, se desprende la existencia de un juicio concursal (insolencia) en contra del señor AMAGUAÑA BARTOLOME dentro del proceso judicial 17230-2019-16809.

**No se adjudica el lote de terreno número 70**, hasta que los presuntos interesados y/o terceros con interés presenten la documentación pertinente en la que se establezca en debida y legal forma, la identidad de los beneficiarios.

**Artículo 3.- DEL TÍTULO DE DOMINIO.** – Los copropietarios de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de julio”, protocolizarán la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación ante Notario Público; y, la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.- DE LA ADJUDICACIÓN A HEREDEROS.** – Si se encontrara una persona fallecida como beneficiaria de esta Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a la fecha de su suscripción, se entenderá que la partición y adjudicación será a favor de sus herederos, previa posesión efectiva, sin perjuicio del derecho de terceros y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.



## RESOLUCIÓN No. 291

**Artículo 5.- DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** La vigencia de la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita por el Registro de la Propiedad el 23 de noviembre del 2020, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 023, sancionada el 13 de mayo del 2019, subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras, conforme consta del Certificado de Gravámenes No. 2430102 de 21 de junio de 2023, conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 6.- CONTROVERSIAS.** – En caso de presentarse controversias de dominio o derechos personales entre los beneficiarios de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario estará obligado a pagar por efecto de ésta, conforme el literal f) del artículo 486 del (COOTAD).

**Artículo 7.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** – En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, resuelta por autoridad competente judicial o administrativa, la presente resolución será nula en la parte correspondiente, conforme el inciso tercero del literal f) del artículo 486 del COOTAD.

**Artículo 8.- NOTIFICACIÓN.** – Disponer a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” notificar la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a los beneficiarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio” en liquidación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA. – LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN.** – Disponer al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio” en liquidación, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia de El Condado (antes Cotocollao), determinada mediante Resolución de Inicio del Proceso de Partición Administrativa No. 229 de 29 de diciembre de 2021, una vez que ésta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

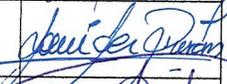
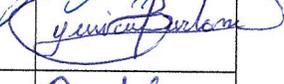
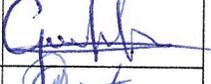
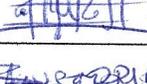
## RESOLUCIÓN No. 291

Dada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. – Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de julio de 2023.



MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Sylvia Vilatuña Analista Legal UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Ab. Fernanda Durán Responsable Legal UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Arq. Yessica Burbano Responsable Técnica La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Arq. Gabriela Espín Coordinadora UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Revisado por:	Ab. Cristian Chimbo Coordinador Jurídico – UERB.	
Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Director Ejecutivo – UERB.	
Revisado por:	Ab. Fausto Pardo Analista Legal – SGCTPC.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica – SGCTPC.	